

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte co-demandada integrada por JOSE HUGO BEDOYA, en su doble condición de persona natural y representante legal de AMBULANCIAS DEL NORTE, presentó poder otorgado a un profesional del derecho para que verifique su representación dentro del sub examine, Ver PDF 049.

Cartago, Valle, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **AMPARO DEL SOCORRO PIEDRAHITA Y OTROS** contra **JOSE HUGO BEDOYA -AMBULANCIAS DEL NORTE Y OTROS**.

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00079-00

Auto: **1700**

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Diciembre de 2021 la parte co-demandada integrada por JOSE HUGO BEDOYA C.C 10.266.721, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE, allega poder otorgado a un profesional del derecho para que adelante la defensa de sus interese al interior del presente proceso. Ver Pdf No. 49.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá el Despacho a dispensar estudio al memorial poder presentado por el mandatario judicial de la

parte co demandada integrada por JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE , para lo cual se tiene que atendiendo la instrumentación que obra en el Archivo PDF No. 49 de este legajo digital, remitido a este por medio de correo electrónico, por medio del cual el ciudadano supra mencionado, se insiste en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE , confiere **"PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE"** al Profesional del Derecho **JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL**, para que en su nombre y en el de la entidad que representa, los apersona en el presente proceso de **"PERTENENCIA"** del cual trata este expediente; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referido Profesional del Derecho **JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL**, para actuar y llevar hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses de los encartados **JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE**, bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito (poder).

De otro lado, previo análisis del escrito antes referido, así como del compaginario de la referencia, colige el Juzgado, que atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, del canon 301 del Estatuto ibídem, ha de concluirse que el demandado **JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE**, conoce de la existencia del trámite procesal impartido al juicio del cual trata este legajo,

disponiendo ese mismo precepto legal que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda por tanto, habrá de tenerse como notificada, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE"**, del Auto 911 DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, obrante a folio Pdf No. 014; que ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada; y de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO:- TENER al demandado **JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721**, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa **AMBULANCIAS DEL NORTE**, como notificado, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE"**, del Auto 911 DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 04 DE NOVRIEMBRE DE 2020, obrante a folio Pdf No. 014; y de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto. Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO:- - CONCEDER al demandado **JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721**, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa **AMBULANCIAS DEL NORTE**, - los términos de Ley **-TRES (3) DIAS-**, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; **ADVIRTIÉNDOSELE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le

otorga para CONTESTAR LA DEMANDA Y/O FORMULAR EXCEPCIONES -
VEINTE (20) DÍAS-.

Los términos que refiere este artículo, se contabilizaran desde el día siguiente A LA NOTIFICACION EN ESTADO ELECTRONICO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

TERCERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto, en representación de los demandados ya mencionados, al Profesional del Derecho **JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL**, portador de la cédula de ciudadanía No.16.228.172, y Tarjeta Profesional No. 112.821 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

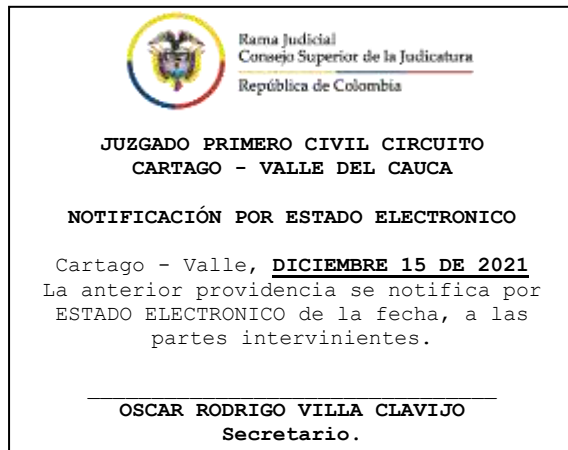
CUARTO: Dejar sin efecto la orden de emplazamiento decretada por este despacho respecto de estos mismos demandados mediante auto 1583 de Noviembre 19 de 2021, visible a Pdf No. 048.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf23d05ef26b1cfafeee014b6504af485bb2ae57a3c4d33d081ba5c0ed3e5509c

Documento generado en 14/12/2021 11:50:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**